

ORDENANZA N° 647/22

VISTO:

El Expediente Interno de este Concejo Deliberante N° 157/22 caratulado: Expte. Municipal N° 10423 – Contrato de Locación de Servicios entre la Fundación para el Desarrollo Regional y la Municipalidad de General Pico Administración Programa Avícola Local; y

CONSIDERANDO:

Que LA MUNICIPALIDAD tiene por objetivo el bienestar de la comunidad local en su conjunto y en ese marco se incluye promover el desarrollo productivo, impulsando actividades que permitan mejorar la competitividad de las actividades productivas que sean beneficiosas para la localidad y para ello se ha constituido un Programa denominado "Plan de Producción Avícola Local";

En ese sentido, la Municipalidad debido a su estructura de naturaleza básicamente administrativa, hoy no posee los requisitos técnicos (personal y medios) apropiados para llevar adelante este proyecto desde el inicio hasta el producto final, por lo tanto, se ha pensado en contratar a un organismo externo para realizar la tarea operativa y de gestión integral;

Que la Fundación, para el Desarrollo Regional es un organismo técnico de nuestra ciudad constituido legalmente en septiembre de 1994 y está conformado por varias instituciones del medio como Municipalidad, Facultad de Ciencias Veterinarias, CORPICO, UNILPA (Unión Industrial de La Pampa), Facultad de Ingeniería, Cámara de Comercio, CERET, INTA, INTI, Colegios de Arquitectos e Ingenieros, entre otros y posee las características necesarias para llevar adelante el gerenciamiento del Programa denominado "Plan de Producción Avícola Local";

Que el contrato tendrá vigencia desde el día 1 de agosto de 2022 y finalizará el 31/12/2023 y el presente no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las Partes, salvo el pactado en el presente, manteniendo las Partes en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas, quedando aclarado que entre LA CONTRATADA y LA MUNICIPALIDAD no se genera ningún vínculo laboral;

POR ELLO:

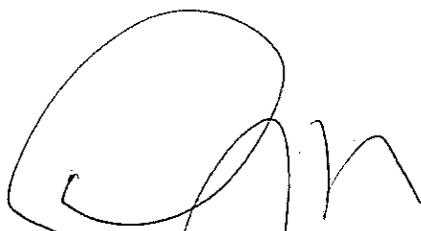
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

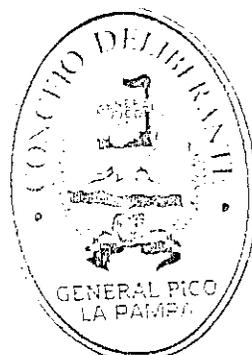
Artículo 1ro.: Apruébase el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ENTRE FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO** conforme al modelo que como anexo "I" se adjunta a la presente, de acuerdo a las consideraciones expuestas precedentemente.-

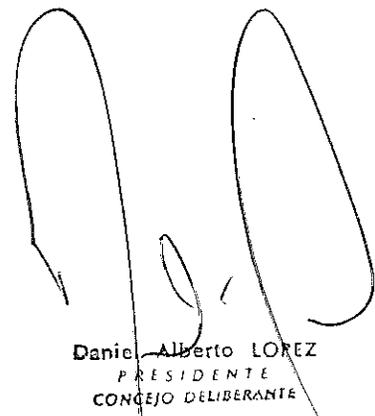
Artículo 2do.: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio, referenciado en el artículo 1º.-

Artículo 3ro.: Comuníquese, regístrese en la carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

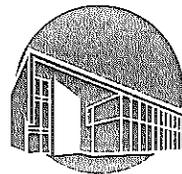
DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 29 días del mes de septiembre de 2022.-


Mario Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Alberto LOREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE





ANEXO "I" CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO**, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal **Licenciada Fernanda Estefanía ALONSO** y el Secretario de Gobierno, Seguridad, Educación y Cultura Abg. **Nicolás MENDOZA** con domicilio legal en Avenida San Martín N°451 de General Pico, Provincia de La Pampa, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL**, representado en este acto por su Presidente Lic. Luis ANCONETANI, con domicilio legal en calle 32 Nro. 921 de la Ciudad de General Pico en adelante "LA CONTRATADA" por la otra, en conjunto, en adelante "las partes", y

ANTECEDENTES:

LA MUNICIPALIDAD ha diseñado y es responsable por su ejecución, las Etapas II y III del Programa denominado "Plan de Producción Avícola Local" cuyos lineamientos se agregan formando parte de este contrato, como Anexo.

En síntesis, estos planes prevén la cría de pollos para consumo a partir de la compra de pollitos BB y su posterior engorde en los recintos construidos al efecto por la Municipalidad en el campo de la Facultad de Ciencias Veterinarias de nuestra localidad,

Posteriormente se utilizará -como parte del proceso- la Planta de faena y peladero ubicadas en el predio de la Huerta Comunitaria, con el fin de lograr el producto final apto para el consumo que se pondrá a disposición para la venta a familias de nuestra ciudad y región,

El objetivo final es producir en nuestra localidad, un alimento de buena calidad y precio razonable al alcance del consumidor.

En ese sentido, la Municipalidad debido a su estructura de naturaleza básicamente administrativa, hoy no posee los requisitos técnicos (personal y medios) apropiados para llevar adelante este proyecto desde el inicio hasta el producto final, por lo tanto, se ha pensado en contratar a un organismo externo para realizar la tarea operativa y de gestión integral,

La Fundación para el Desarrollo Regional es un organismo técnico de nuestra ciudad constituido legalmente en septiembre de 1994 y está conformado por varias instituciones del medio como Municipalidad, Facultad de Ciencias Veterinarias, CORPICO, UNILPA (Unión Industrial de La Pampa), Facultad de Ingeniería, Cámara de Comercio, CERET, INTA, INTI, Colegios de Arquitectos e Ingenieros, entre otros y posee las características necesarias para llevar adelante el gerenciamiento del Programa denominado "Plan de Producción Avícola Local",

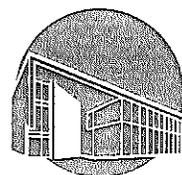
Entre sus actividades y objetivos, La Fundación contempla: "Ejecutar programas y proyectos de integración y desarrollo tecnológico, social y económico bajo administración directa o en sociedad con otras entidades privadas, municipales, provinciales, nacionales e internacionales; enfatizando la importancia de la coordinación y ejerciendo la Fundación una labor supervisora.

Entonces con la visión de obtener los mejores resultados, se cree conveniente encargar a la Fundación para el Desarrollo Regional la puesta en marcha, gestión, administración y comercialización del producto final previsto en el Programa denominado "Plan de Producción Avícola Local", en mérito a su condición de organismo técnico y con pluralidad de integrantes de la región.

Con este fin se ha realizado la consulta a esta entidad y ha prestado la conformidad para realizar la gestión integral del Programa de Producción Avícola Local.

Por ello, las Partes convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:





CLÁUSULA PRIMERA: La Municipalidad contrata a la Fundación para el Desarrollo Regional con la finalidad de realizar las siguientes tareas dentro del marco del Programa denominado "Plan de Producción Avícola Local": A) Gestionar la cría de pollos en los galpones especialmente construidos y situados en el campo de la Facultad de Ciencias Veterinarias. Para este cometido podrá contratar personal capacitado y con los conocimientos adecuados. Este objetivo comprenderá la compra de pollitos BB, su alimentación y cuidado de acuerdo a los estándares lógicos para esta actividad y definidos en el Programa Avícola, hasta llegar al peso adecuado para su procesamiento. B) Procesarlos pollos, luego de alcanzar el peso correspondiente, en la planta que para tal fin posee la Municipalidad en el predio de la Huerta Comunitaria. - C) Disponer el producto final, es decir el pollo eviscerado, pelado y enfriado convenientemente, en la cadena de comercialización para su venta.

CLAUSULA SEGUNDA: Para cumplir los objetivos planteados en la cláusula anterior, LA CONTRATADA podrá realizar acuerdos y convenios de complementación con organismos e instituciones intermedias con el fin de facilitar la llegada del producto final al los consumidores.

CLAUSULA TERCERA: La Municipalidad abonará a LA CONTRATADA por la realización de las tareas aquí encomendadas, en concepto de locación de servicios, la suma de \$ 100.000.- (cien mil pesos) mensuales con ajuste semestral considerando la variación del Índice de precios al Consumidor publicado por el INDEC. A estos efectos, la Contratada presentará la factura correspondiente. -

Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

CLAUSULA CUARTA: La Municipalidad pagará a LA CONTRATADA contra presentación de la factura correspondiente, las erogaciones que originen la gestión y administración del Programa denominado "Plan de Producción Avícola Local" que se contrata en el presente (servicios contratados a terceros, compra de insumos, pollitos BB, alimentación y mantenimiento, seguros y servicios públicos necesarios para el desarrollo del proceso descrito en el Programa de Producción Avícola Local). -

CLÁUSULA QUINTA: El producido neto por la venta del producto final (pollo pelado eviscerado y enfriado) que se obtenga de acuerdo a la prescripciones de este contrato, será ingresado en las arcas Municipales a través de Tesorería Municipal. Para este fin se creará una cuenta presupuestaria.

El ingreso neto por la venta del producto surgirá de la liquidación mensual que efectuará la Contratada en la cual se detallará: la cantidad de pollos puestos a la venta, el precio de venta, la recaudación bruta, los descuentos por impuestos, tasas y comisiones cedidas y el total neto a depositar.

CLAUSULA SEXTA: La Municipalidad a través de sus áreas técnicas, será la encargada de auditar las tareas desarrolladas por LA CONTRATADA.

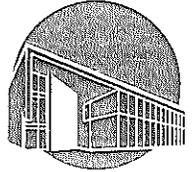
CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las Partes, salvo el pactado en el presente, manteniendo las Partes en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas, quedando aclarado que entre LA CONTRATADA y LA MUNICIPALIDAD no genera ningún vínculo laboral. -

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

CLAUSULA OCTAVA: El presente contrato comenzará a regir el día 1 de agosto de 2022 y finalizará el 31/12/2023. -

CLAUSULA NOVENA: LA CONTRATADA no podrá transferir, ni ceder el presente Convenio en todo o en parte a otra persona o Entidad; ni asociarse para su cumplimiento sin autorización de LA MUNICIPALIDAD. -

CLAUSULA DECIMA: Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio, cursándose a tal efecto notificación por medio fehaciente de tal decisión con una antelación de TREINTA (30) días, sin que genere por tal motivo derecho a indemnización alguna.



CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato de Locación de Servicios las partes constituyen los siguientes domicilios: **LA MUNICIPALIDAD** en calle Avenida San Martín N° 451 y **LA CONTRATADA** en calle 32 nro.921, ambos de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.-

Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de General Pico, renunciando expresamente al fuero federal.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los..... días del mes.....del 2022.-

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

